

Provincia de Misiones
Honorable Consejo de Educacion

FORMAS.

29 AGO 1994 (1)

RESOLUCION N°

2550

VISTO: QUE el Honorable Concejo General

de Educacion deberá implementar la Ley Federal de Educacion 24.195; y

CONSIDERANDO:

QUE el Gobierno de la Provincia en el /
marco del proceso de transformación, ha establecido políticas educativas de desarrollo institucional, por medio de las cuales se busca respaldar el proceso de "**TRANSFERENCIA DE ATRIBUCIONES Y FACULTADES**" a la Dirección de los Establecimientos de su jurisdicción para el cumplimiento de los objetivos pedagógicos que aseguren una efectivización escolar;

QUE el análisis de la normativa vigente impone la necesidad de flexibilizar, simplificar y agilizar su operatividad a fin de que mediante la delegación de atribuciones a las autoridades de los establecimientos éstas pueden tomar decisiones oportunas;

QUE el análisis y evaluación de los procedimientos vigentes en orden al régimen de alumnos, a la administración de personal y de los bienes de los establecimientos, demuestran la conveniencia de dotar a las Autoridades Escolares de mayores atribuciones convenientes al desenvolvimiento de los Programas, Proyectos Educativos y la organización administrativa;

QUE como culminación de la etapa primera del proceso de descentralización, los Seminarios de Supervisores realizados en la / ciudad de Posadas, en el mes de diciembre de 1.993 y marzo de 1.994, avaló por unanimidad el listado de atribuciones a transferir por haber consensuado con Directivos y Docentes;

FLORIANA LINDA AR YAMAGUCHI
Secretaria General
CONSEJO GENERAL DE EDUCACION
PROVINCIA DE MISIONES.

PROVINCIA DE MISIONES
Consejo General de Educación
Dirección de Inspección Física

MARIA LIMA NICOLIS
DIRECTORA
CONSEJO GENERAL DE EDUCACION
PROVINCIA DE MISIONES

QUE el conjunto de atribuciones que las autoridades escolares, están ejerciendo o ejercerán, requerirán del dictado de Resoluciones para su legalización;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º .- AUTORIZAR a los Directores de los establecimientos de Enseñanza de Nivel Medio y a las respectivas Supervisiones Zonales a resolver mediante decisión fundada, sobre la edad para el ingreso de alumnos, siempre que cumplan los demás requisitos indispensables establecidos para cada modalidad de acuerdo con las pautas que establezcan las respectivas Direcciones de Enseñanza.

ARTICULO 2º .- FACULTAR a los Directores de los establecimientos de Nivel Medio, junto al CONSEJO ESCOLAR CONSULTIVO, a resolver las excepciones al régimen vigente de reincorporación de alumnos, por decisión fundada y de acuerdo con las pautas que determine la Dirección de Enseñanza correspondiente.

ARTICULO 3º .- AUTORIZAR a los Directores de los establecimientos a prorrogar con carácter de excepción y fundada, el período de inscripción de los aspirantes a ingreso de acuerdo con las características de cada modalidad y el número de vacantes, hasta un máximo de 20 (veinte) días.

ARTICULO 4º .- AUTORIZAR a los Directores de los Establecimientos a resolver el cómputo de inasistencias, hasta un máximo de tres (3) días por año, de docentes y alumnos que participen en calidad de representantes del establecimiento en certámenes, competencias o muestras académicas de carácter Municipal, Provincial, Nacional o Internacional con reconocimiento oficial conforme a la legislación.

YAMAGUCHI
CONSEJO GENERAL DE EDUCACION
PROVINCIA DE MISIONES

Dra. MARIA LOUISA MICCI
DIRECCION
COMISARIADO DE EDUCACION
PROVINCIA DE MISIONES

(3)

Misiones de Misiones 2550

Honorable Consejo de Educación

29 AGO 1994

ARTICULO 58. - FACULTAR a los Directores de los establecimientos educativos a disponer los cambios de actividades en no más de dos (2) días por año lectivo para participar con sus docentes o con docentes y alumnos en actividades de relevancia educativa o cultural.-

ARTICULO 69. - AUTORIZAR a los Directores de los Establecimientos educativos de Nivel Medio a simplificar, unificar o reemplazar los libros, formularios y planillas que se detallan a continuación, por aquellos que se estimen pertinentes para el mejor funcionamiento de la Unidad Educativa, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 89.-

- Libro de Temas o informes de avance.-
- Libreta de evaluación del Profesor.-
- Ficha de observación de clase.-
- Registro de asistencia de alumnos.
- Registro de asistencia del profesor.-
- Boletín de Calificaciones.-
- Archivo de Disposiciones de equivalencias.-
- Planilla de evaluación general.-
- Solicitud de Reincorporación.-
- Parte diario del Profesor.-
- Parte general del Vicedirector al Rector/Director.-
- Planilla de evaluación por etapas.-
- Planilla de justificación de aplazos de exámenes.-
- Boletín de inasistencias de alumnos.-
- Solicitud de sanciones disciplinarias.-
- Registro de matrícula, constancia de matrícula.-
- Comunicación de fechas de exámenes a los Profesores.-
- Registro de clases prácticas.-
- Permiso de exámenes.-

ARTICULO 70. - AUTORIZAR a los Directores del Nivel Primario en todas las modalidades a unificar, simplificar o reemplazar los libros y/o formularios que estimen pertinentes para el mejor funcionamiento de la unidad escolar, a excepción de los siguientes considerandos básicos:

- Plan Anual Institucional.-
- Planillas de Estadística Educativa Escolar.-
- Registro de Firmas del Personal.
- Libro Histórico.-
- Registro de Asistencia del Personal.-

ARTICULO 89. - La autorización del Artículo 69 y 70, no implica eliminar el Registro de toda información necesaria para el adecuado funcionamiento y régimen de concurrencia, que debe acreditar el establecimiento para su gestión y ante el Consejo General de Educación.-

ARTICULO 79. - AUTORIZAR a los Directores de los Establecimientos de todos los Niveles y Modalidades a proceder al desplazamiento automático del personal sin título docente por uno con título que tenga su Llegajo en la Junta de Clasificación y Disciplina de acuerdo al Art. 789 del Estatuto del Docente.

.../.....

FLORIANA CONJUR YAMAQUÍ
Sociedad General
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DE MISIONES

Dra. MARÍA LOISA NICOLIS
DIRECTORA
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DE MISIONES

(4)
29 AGO 1984

.....//....

Este desplazamiento se podrá hacer cada año entre el inicio del ciclo lectivo y el 10 de Octubre. El alcance de los títulos será determinado por la Junta de Clasificación del Nivel.

Si en un establecimiento existiera más de un personal sin título, será desplazado el menos valorado o en su defecto el de menor antigüedad.-

ARTICULO 108.- DISPONER que los Directores de los establecimientos que figuran materias o talleres optativos y Talleres de Educación para el Trabajo, decidan anualmente, con el aval y más convenientes a los objetivos del establecimiento en el marco de la Planta Funcional autorizada. El cambio de los talleres se efectuará siempre y cuando estén ocupados por personal interino o un titular que preste conformidad al nuevo taller, para su reubicación.-

ARTICULO 119.- ESTABLECER que la conducción de los establecimientos deberá absorber de acuerdo con su capacidad, las observaciones y prácticas de la enseñanza de los alumnos de los establecimientos estatales. Cada Unidad educativa regulará y realizará el seguimiento de dichas prácticas de manera tal que no afecte el proceso de enseñanza-aprendizaje. Será atribución del Director juntamente con el profesor de Práctica de la Enseñanza de la Escuela Normal Superior a resolver en los casos de pedidos de autorización de Institutos de Gestión Privada.-

ARTICULO 120.- DELEGAR a los Directores de los establecimientos la facultad de incorporarse institucionalmente a los actos centrales de la comunidad y adecuar la fecha, el horario y la duración de los Actos Escolares para lograr su jerarquización, acorde a lo establecido en el Calendario Escolar Vigente.-

ARTICULO 130.- FACULTAR a los Directores de los establecimientos con autorización de la Supervisión Zonal, a modificar el horario de inicio y finalización de clases con conocimiento de personal involucrado, cuando razones debidamente fundadas lo aconsejan y salvaguardando los derechos del alumno, padres y docentes, en este orden, así como fijar en periodo de receso escolar, el turno de las actividades que deberán atender con el consentimiento del personal involucrado.-

ARTICULO 140.- FACULTAR a los Directores de establecimientos con escasa población escolar y que no puedan formar grupos adecuados o para potenciar los resultados de los aprendizajes para el integral desarrollo de las Áreas Educación Física, Expresión Integral y Educación para el Trabajo a concertar convenios a establecimientos educativos para el logro de los objetivos que hacen a la calidad educativa.-

.....//....

FLORIANA LUCILLE YAMAOUCHI
Secretaria General
CONSEJO DE EDUCACION
PROVINCIA DE MISIONES

Dra. MARIA LUISA NICOLIS
DIRECTORA
COMISION TECNICA

Plenaria de Misiones
Honorable Consejo de Educación 2550

(5)
29 AGO 1984

.....

ARTICULO 158. - INFORMAR Y ELEVAR previamente, a la Supervisión de Zona con la debida anticipación los proyectos de viajes educativos programados en el Plan Anual Institucional Educativo (P.A.I.E.), en la medida que el Director del Establecimiento haya acordado con los padres, tutores y docentes, solicitando la Comisión de Servicios respectiva.-

ARTICULO 169. - AUTORIZAR a la Dirección de los Establecimientos a establecer con la Comunidad Educativa, un código de convivencias, adecuándolo al medio, a las características socioculturales y a las tareas que se desempeñen en el marco de las reglamentaciones vigentes.-

ARTICULO 179. - FACULTAR a los Directores de los Establecimientos de todos los niveles y modalidades, a no ELEVAR ninguna solicitud ni documentación que no reúna los requisitos que deben ser cumplimentados de acuerdo a la Resolución N° 211/87 y su Instructivo, en los casos de Traslados, permutes, cambios de tareas y otros que requieran la intervención del Honorable Consejo General de Educación.

ARTICULO 189. - FACULTAR a los Sres. Directores de las Unidades Escolares de todos los Niveles y Modalidad a proceder a la designación de personal docente interino y/o suplente, de acuerdo a la Reglamentación vigente, respetando y haciendo respetar:

a) La Lista de Valoración establecida por la respectiva Junta de Clasificación y Disciplina que deberá estar actualizada y expuesta permanentemente en cada establecimiento para consulta.

b) La Planta Funcional aprobada, asignada y reglamentada por la Ley de Presupuesto del respectivo Año Escolar, para su establecimiento.-

ARTICULO 190. - LA DIRECCION de la Unidad Escolar, deberá propiciar la Creación de Entidades de Apoyo a la Gestión Escolar y asesorarlas, posean o no, personería Jurídica (Cooperadoras, Asociaciones de Padres, Centros Estudiantiles, Ex-Alumnos, Consejos Escolares Consultivos y otros.)

ARTICULO 200. - RECORDAR a los Sres. Directores de los Establecimientos que el manejo del dinero de las Cooperadoras, su rendición, depósito en Bancos, etc., sea realizado por la Comisión Directiva de esa Asociación, limitándose los Directores a poner en conocimiento de los mismos cuáles son las necesidades existentes, priorizarlas y solicitar su satisfacción.-

ARTICULO 210. - FACULTAR a los Directores de los Establecimientos para que instruyan convenientemente a los Directivos y Docentes sobre los siguientes aspectos:
a) Respetar la Vía Jerárquica.-

.....

FLORIANA LEONIDAS YAMAOUCHI
Sra. Subsecretaria General
COMISIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DE MISIONES

Dra. MARÍA LUISA NICOLIS
DIRECTORA
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DE MISIONES

29 AGO 1994

...1111

b) Abstenerse de participar en reuniones realizadas para remover a personal docente, propiciar o redactar notas contra el mismo.-

c) Instruir a los docentes que las irregularidades que conozcan deben denunciarse por la vía jerárquica correspondiente.-

d) Recordar a los docentes que es falta grave radicar exposiciones policiales por hechos meramente relacionados con actividades escolares.-

ARTICULO 229.- TODOS DIRECTORES de los Establecimientos deberán mantener las más cordiales relaciones con las autoridades y la sociedad en donde actúe. Título VII-Art. N°41 de la Ley 24.195- (Ley Federal de Educación) buscando acuerdos para mejorar el Servicio Educativo y el condimiento escolar.-

ARTICULO 230.- AUTORIZAR a los Directores de los establecimientos educacionales a recibir donaciones de bienes muebles que no impliquen cargo ni erogaciones al Estado con comunicación a la Dirección de Administración Departamento de Patrimonio del Consejo General de Educación. Asimismo, se facilita a transferir a otro establecimiento dependiente del Consejo General de Educación los bienes muebles que no usa más en su unidad escolar, con igual requisito de comunicación al Departamento de Patrimonio. Finalmente, se autoriza al Director a dar de baja material en desuso de conformidad a la Ley de Contabilidad de la Provincia.-

ARTICULO 249.- FACULTAR a los Sres. Directores a autorizar el uso del local escolar para actividades no curriculares y además determinar la conveniencia o no del acceso de personas con fines culturales y/o de bien público.-

ARTICULO 259.- TODAS las facultades otorgadas por la presente Resolución a los Directores de las Unidades Educativas, deberán ser conocidas, acompañadas y supervisadas por la Supervisión correspondiente y entrarán en vigencia a partir del 10 de junio de 1974.-

ARTICULO 260.- DEROGAR a partir de la fecha establecida en el Artículo anterior toda norma que se oponga a las disposiciones de la presente y tenga la misma jerarquía jerárquica.-

ARTICULO 270.- REGISTRESE, comuníquese, tomen conocimiento. Secretaría General, Dirección de Enseñanza Primaria, Primaria y de Adultos, Media y Superior, Educación Física, Junta de Clasificación y Disciplina, Departamento de Personal, Dirección de Administración. Cumplido. ARCHÍVESE.

NE

Pw

FLORIANA LIONDAS YAMAGUCHI
Secretaria General
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DE MIÉNENOS



Dra. MARIA LOURA NICOLIS
DIRECTORA
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DE MIÉNENOS